

Trámite : 028-2025708538

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0028-2025-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT.

Tocache, 26 de febrero de 2025

VISTO:

En la Nota Informativa N° 023-2025-GRSM/GTAH-T/MRAH-/ORH, de fecha 24 de febrero de 2025, elaborado por la oficina de Recursos Humanos; sobre compensación por vacaciones truncas, a favor del señor **ROBINSON VELA LOPEZ**; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha, de 19 de febrero de 2025, solicita el pago de vacaciones truncas presentada por el **señor ROBINSON VELA LOPEZ**, quien ocupó el cargo de Jefe de la Oficina II del Área de Infraestructura de la Gerencia Territorial alto Huallaga – Tocache, del 01 de agosto de 2023 al 17 de febrero de 2025, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, el cual en su artículo 6º Literal f) establece que los trabajadores CAS, tienen derecho a: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales."

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento establece que el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el literal a) del numeral 1, del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)". Del mismo modo, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Se advierte que, el ex servidor civil señor **ROBINSON VELA LOPEZ** al 17 de febrero del 2025, tenía acumulado 1 año, 7 meses y 17 días, al no haber hecho uso físico de sus vacaciones y al cumplir el récord vacacional que genera el derecho al pago de vacaciones truncas. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle:

Trámite : 028-2025708538

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0028-2025-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/GT

Compensación por vacaciones truncas: Proporción del MUC y del BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Periodos de vacaciones truncas acumulados :	1 año, 7 meses y 17 días
Remuneración mensual :	S/ 3,700.00
Base de cálculo :	S/ 3,700.00
Cálculo :	$3,700.00 / 1+12/7+30/17=6,033.05$

Total Compensación Vacaciones truncas: S/. 6,033.05

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación por vacaciones truncas debe ser calculadas según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir al 03 de enero del 2024, fecha que el servidor ceso en el servicio. Por lo que, el cálculo se efectúa en base a la remuneración mensual percibida

Que, siendo así, la oficina de Recursos Humanos ha emitido la nota Informativa N° 023-2025-GRSM/GTAH-T/-ORH, de fecha 24 de febrero de 2025, en el cual señala que resulta procedente el pago correspondiente al ex servidor civil señor ROBINSON VELA LOPEZ, por derecho de Compensación por vacaciones truncas por la suma de Seis mil treinta y tres con 05/100 soles (S/ 6,033.05).

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR del 03 de noviembre de 2022, la Gerencia Territorial alto Huallaga, es ente rector del Sistema Administrativo en su ámbito, dentro del Pliego Gobierno Regional de San Martín; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y estando a lo facultado el Gerente Territorial Alto Huallaga - Tocache, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS, por única vez, por la suma de Seis mil treinta y tres con 05/100 soles (S/ 6,033.05), del señor **ROBINSON VELA LOPEZ**; como ex trabajador en la modalidad de CAS de la Gerencia Territorial Alto Huallaga- Tocache del Gobierno Regional San Martín, por el periodo laborado del 01 de agosto de 2023 al 17 de febrero de 2025, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, la presente Resolución a la interesada, y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE